

RESOLUCIÓN 5 DE FEBRERO DE 2026 DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE, MEDIANTE LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR PLAZA VACANTE DE 2 PUESTOS DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2) EN LA GAE VAO HURH

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *"la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo en la categoría **GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2)** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

Asimismo, se establece que, *"en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición, con fecha 1 de agosto de 2018, la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas aprobó el baremo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **GESTIÓN INFORMÁTICA (A2)** incluida en ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, como personal estatutario de gestión y servicios.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **GESTIÓN INFORMÁTICA (A2)**, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la cobertura de dos puestos en la categoría de **GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2)** mediante su nombramiento como personal estatutario temporal de interinidad en plaza vacante (art. 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada – Valladolid



Oeste, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos y no seleccionados se constituirá una bolsa de empleo, con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el ANEXO I de las presentes bases y al que se acudiría si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

Segunda. – Requisitos:

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen, mediante aportación del documento original o copia autenticada.

- b) Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad Social.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a



la convocatoria, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera. – Funciones:

Además de las establecidas en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones más relevantes de este puesto serán las siguientes:

- Analizar, gestionar y desarrollar proyectos informáticos.
- Evaluar y mitigar riesgos en los procesos, cumpliendo normas de seguridad, calidad y confidencialidad.
- Colaborar en la integración de hardware, software y sistemas médicos, asegurando la interoperabilidad y la fiabilidad.
- Optimizar procesos clínicos y de gestión mediante automatización, análisis de datos y mejora de flujos de trabajo.
- Participar en las comisiones de su ámbito de competencia.
- Gestión de incidencias.
- Desarrollar actividades de I+D.
- Elaboración de manuales de usuario, protocolos operativos y formación en su ámbito de competencia.
- Realizar seguimiento, análisis, integración y mantenimiento de aplicaciones, así como la implantación de proyectos informáticos.
- Cualquiera otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores, o que, sin estar directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría.

Cuarta. - Solicitudes y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria deberá cumplimentarse a través del *formulario-modelo* que figura en el **ANEXO II** de la presente resolución; irá dirigida a la Directora Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega (C/ Dulzaina, 2, 47012 Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación) y de los méritos que se aleguen debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias, y auto baremados a través de la cumplimentación del **ANEXO III – Resumen Valorado de Méritos**, conforme al baremo que aparece como **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Los documentos expedidos en otras lenguas que deseen hacerse valer en este procedimiento deberán ir acompañadas de traducción oficial al castellano.



La acreditación de la Experiencia Profesional se efectuará mediante la certificación oficial de servicios prestados, cuando la experiencia profesional derive de servicios en la Administración Pública, de certificado de la empresa en la que consten los periodos y la categoría en la que fueron prestados o de los contratos de trabajo **acompañados, en todo caso**, del Certificado de Vida Laboral actualizado expedido por el INSS en el que figuren los mismos.

Quinta. – Proceso de selección:

La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el baremo de méritos aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **ANEXO I** de la presente convocatoria; que incluye la realización de una PRUEBA TIPO DESARROLLO de carácter no eliminatorio.

La puntuación máxima de la prueba será de 6 puntos, siendo la correspondiente a los dos otros apartados de 10 puntos, con un total máximo a obtener de 16 puntos.

Sexta. - Órgano de Selección:

La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:	Jesús Angel Perez Toribio
Vocal:	Juan Carlos Peciña de Frutos
Vocal:	Mariano Gil San Martín
Vocal:	Jesús Recio Calzada
Secretaria:	Mª del Pilar Bermejo Recio

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. – Resolución de la convocatoria:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, **con indicación del lugar, día y hora para la realización de la PRUEBA.**

Una vez efectuada la valoración de la prueba y de los méritos acreditados, la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en la prueba y en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.



En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionados los dos que obtengan la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área y de Asistencia Sanitaria de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada.

Octava. - Nombramiento y cese:

La Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega formalizará nombramiento con los aspirantes seleccionados como personal estatutario temporal de interinidad en plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 9.bis.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba preceptivo

Novena. – Constitución de bolsa de empleo:

Con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una bolsa de empleo, con un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el ANEXO I de las presentes bases y al que se irá si fuera preciso efectuar una nueva cobertura de personal estatutario temporal en la categoría. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (*BOCyL de 30 de marzo*).

Respecto al orden de los aspirantes, se tendrá en cuenta la **puntuación total** como consecuencia de la suma obtenida en los apartados I y II del baremo de méritos y la valoración del apartado III-PRUEBA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

- 1º Se tendría en cuenta la mejor puntuación en el *apartado I- Experiencia Profesional* del baremo de méritos.
- 2º El desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del *sub apartado I.1-Experiencia Profesional*.
- 3º De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el *apartado II- Formación Continuada*.
- 4º De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «*Boletín Oficial de Castilla y León*» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Décima. – Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente



a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Valladolid a 5 de febrero de 2026

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE.

Fdo.: María Belén Cantón Álvarez

Firmado por: MARIA BELEN CANTON
ALVAREZ

En la fecha 06.02.2026 12:29:39 CET

Cargo: GERENTE

Código Seguro de Verificación CSV: P24P4NB0HF0WOS8JD6E6PLCZLJU0NA5OYL RD
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24P4NB0HF0WOS8JD6E6PLCZLJU0NA5OYL RD>



ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCYL DEL 10/2/2010).

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,060 puntos.**
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,020 puntos.**
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos.**
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: **0,005 puntos.**
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: **0,0025 puntos.**

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionario que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos.**

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.



- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Criterios que se van a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

B. DOCENCIA Y TITULACIONES.

- c) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.
- d) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisito de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.



- e) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos o, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- f) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) será de **3 puntos**.

A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el **catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*

III. PRUEBA

Se realizará una PRUEBA, al objeto de comprobar las competencias del candidato para las funciones concretas a desempeñar en la plaza objeto de convocatoria.

La realización de dicha prueba es **OBLIGATORIA** y **no tendrá carácter eliminatorio**.

La puntuación máxima que se podrá obtener por dicha prueba será de **6 puntos**.

Requisito de titulación:

Conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para el acceso a las categorías de personal estatutario de TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA (A1), GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) y de TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE INFORMÁTICA (C1), se exigirá un "NIVEL DE TITULACIÓN" GENERAL correspondiente al grupo de clasificación del mismo.

**A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE - HURH.

D/D^a con domicilio en
..... provisto/a del DNI, y
teléfono de contacto,, y correo electrónico
.....enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de
Atención Especializada de Valladolid Oeste para la cobertura de 2 puestos de trabajo de personal
estatutario temporal en la categoría profesional de GESTIÓN INFORMÁTICA (A2).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto: **(Ponga una X donde proceda)**

☐ **DECLARO** que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la SOLICITUD la **DOCUMENTACIÓN siguiente:**

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- ☐ Documentación acreditativa y RESUMEN VALORADO de los MÉRITOS.

En, a de de 20....

Fdo.:

**GAE VALLADOLID OESTE – Hospital Universitario Río Hortega
C/ DULZAINA, 2 47012 – VALLADOLID**



ANEXO III - RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS

GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) Convocatoria 5 de febrero de 2026

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I):

Apellidos/Nombre		D.N.I.	
------------------	--	--------	--

AUTOBAREMO

APELLIDOS y NOMBRE		DNI:	
--------------------	--	------	--

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL		Meses	Puntos
1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del SNS o Sistema Sanitario Público de un país de la U. Europea: 0,060 puntos/mes completo			
2. Por cada mes de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,020 puntos/mes completo			
3. Por cada mes de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos/mes completo			
4. Por cada mes de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del SNS, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: 0,005 puntos/mes completo			
5. Por cada mes de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del SNS, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: 0,0025 puntos/mes completo			
TOTAL I - EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 7 Puntos)			
II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA y TITULACIONES			Puntos
II.A FORMACION CONTINUADA	Créditos Ordinarios. 0,2 puntos/Cr.		
	Créditos Europeos. 0,5 puntos/ECTS		
TOTAL II.A FORMACION CONTINUADA			
II.B.c) DOCENCIA	Horas Impartidas: 0,02 puntos/h.		
II.B.d) Titulaciones Académicas (Máx. 1 p.)	Nº de Títulos: 0,50 puntos/título		
II.B.e) Diplomas Cualificación Técnica Espec	Nº de Títulos: 0,20 puntos/título		
II.B.f) Título de Doctor (0,50 puntos)			
TOTAL II.B DOCENCIA y TITULACIONES			
TOTAL II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA y TITULACIONES (Máx. 3 puntos)			
TOTAL PUNTUACION I + II (Máx. 10 puntos)			



DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se procede a la publicación de la resolución de 5 de febrero de 2026 mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de GESTIÓN INFORMÁTICA (A2), en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área y de Asistencia Sanitaria de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada..



En Valladolid, a 12 de febrero de 2026
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. M^a Pilar Bermejo Recio